

0000001

1 20162101003P00197

2

3

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

4

SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "BARSHIM"

5

cia. Ltda.

6

CELEBRADA ENTRE: HITER GEOVANNY DEL JESUS BARBERAN

7

LOOR y STALIN DARIO CHIMBO MORENO

8

CUANTIA: \$ 800.00

9

10

11

12 **DI CUATRO COPIAS**

13 **D/CY**

14

15 En la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
16 República del Ecuador, hoy jueves quince de Enero del año dos mil
17 dieciséis, ante mí, **Doctor Marcelo Rodríguez Boza, NOTARIO**
18 **TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO**, comparecen los señores:
19 **GEOVANNY DEL JESUS BARBERAN LOOR**, de estado civil soltero, de
20 ocupación comerciante; el señor **STALIN DARIO CHIMBO MORENO**, de
21 estado civil soltero, de profesión Ingeniero Químico, por sus propios
22 derechos; Los comparecientes son ecuatorianos, domiciliados en el
23 cantón Lago Agrio, mayores de edad y por ello civilmente capaces para
24 contratar y obligarse, a quienes conozco por sus cédulas de ciudadanía
25 que me presentan, libre y voluntariamente, por convenir a sus intereses,
26 me piden que eleve a escritura pública la minuta que me presentan que
27 es como sigue: "Señor Notario: En el protocolo de escrituras públicas a su
28 cargo, sírvase hacer constar una más de Constitución de Compañía de



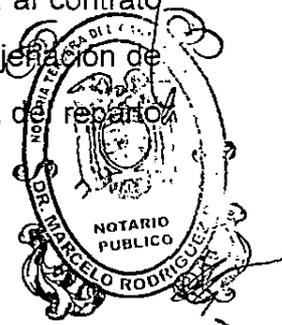
1 responsabilidad limitada, contenida en las cláusulas que siguen:
2 **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de esta escritura, los
3 señores GEOVANNY DEL JESUS BARBERAN LOOR, de estado civil
4 soltero, de ocupación comerciante; el señor STALIN DARIO CHIMBO
5 MORENO, de estado civil soltero, de ocupación comerciante. Los
6 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
7 legalmente capaces, domiciliados en el cantón de Lago Agrio, quienes
8 libre y voluntariamente expresan su voluntad de constituir una compañía
9 de responsabilidad limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley de
10 Compañías y más disposiciones aplicables.- **ESTATUTO DE LA**
11 **COMPAÑÍA SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO**
12 **"BARSHIM" cia. Ltda. CAPITULO UNO: DENOMINACION, DOMICILIO,**
13 **OBJETO Y PLAZO. Artículo Uno.** Estatuto de la Compañía. Por medio
14 de este instrumento los comparecientes deciden constituir la compañía
15 SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "BARSHIM"
16 Cia. Ltda., y que tendrá como marco legal la Constitución de la Republica,
17 la Ley de Compañías, el Código de Comercio, los estatutos de la
18 compañía, el Código Civil y demás normas supletorias pertinentes así
19 como también de los reglamentos internos y otros emanados de la
20 potestad de la Superintendencia de Compañías. **Artículo Dos. Objeto**
21 **Social.-** El objeto social de la Compañía será la adecuada recolección y
22 desinfección de los desechos sólidos de hospitales, hogares y empresas
23 por medio de contenedores o recipientes apropiados para cada tipo de
24 desecho; también recoger desechos peligrosos como sustancias tóxicas,
25 irritantes, cancerígena, corrosivas o infecciosas y otras sustancias o
26 preparados nocivos o que sean perjudiciales para la salud humana o para
27 el medio ambiente; para el manejo adecuado de residuos biológicos
28 peligrosos y la correcta eliminación de desechos provenientes de



1 hospitales, centros médicos, clínicas, Cruz Roja, hogares o empresas en
2 general. **Artículo Tres. Domicilio.** El domicilio principal de la Compañía
3 es la ciudad de Nueva Loja, Cantón Lago Agrio, provincia de Sucumbíos,
4 y podrá abrir una sucursal en cualquier lugar del país, previa autorización
5 de la Junta General de Socios. **Artículo Cuatro. Duración.** La duración
6 de la presente compañía es de cien años, que se contará a partir de la
7 fecha de inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, plazo que
8 podrá ser ampliado o restringido, procediendo en la forma que determina
9 la Ley de Compañías y este estatuto. **CAPITULO DOS:**
10 **PARTICIPACIONES: Artículo Cinco. Capital.** El capital de la compañía
11 es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, dividido en
12 ochocientas participaciones de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, íntegramente suscrito y pagado en su totalidad por
14 todos los socios conforme consta del cuadro de integración de capital
15 anexo. **Artículo Seis. Participaciones** El capital se encuentra dividido en
16 ochocientas participaciones, iguales, acumulativas e indivisibles de un
17 dólar cada una. Las mismas constaran de certificados de aportación
18 donde conste su carácter de no negociable, dichos certificados serán
19 nominativos y no podrán cederse o transferirse libremente sino con el
20 consentimiento unánime del capital social; estos certificados estarán
21 firmados por el Gerente General y por el Presidente de la compañía.-
22 **Artículo Siete.** Los certificados representativos de las aportaciones
23 hechas al capital de la compañía darán derecho a un voto en las sesiones
24 de la Junta General de Socios.- **Artículo Ocho.** Para la cesión de
25 transferencia de la participación de un socio, en beneficio de otro o de
26 terceros se necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás
27 socios. La cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la
28 forma que consigna la Ley de Compañías. **CAPITULO TRES: LOS**



1 **SOCIOS.- Artículo Nueve.- Atribuciones.-** a) Intervenir con voz y voto
2 en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante
3 poder otorgado a favor de un socio o extraño, ya se trate de poder notarial
4 o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y en caso
5 de poder a un extraño será necesariamente notarial **Artículo Diez.-**
6 **Obligaciones.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la ley
7 de compañías; b) cumplir las funciones, actividades y deberes que le
8 asigne la junta general d socios, el Gerente General y el Presidente de la
9 compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción
10 a las participaciones que tuvieren en la compañía, cuando y en la forma
11 que decida la Junta general de socios; d) Las demás que señale el
12 Estatuto.- **CAPITULO CUATRO: DE LA JUNTA GENERAL: Artículo**
13 **Once.- De la Junta General.** La Junta General de Socios, es el
14 Organismo Supremo de la Compañía y se integrará por los socios de la
15 misma, en número suficiente para formar un quórum, por lo que las
16 decisiones que ella tome, conforme a la Ley y a este estatuto, obligan a
17 todos los socios, hayan o no contribuido con sus votos o hayan o no
18 asistido a la sesión. **Artículo doce.-** Son atribuciones de la Junta general
19 de Socios las siguientes; a) Designar y remover administradores y
20 Gerentes y señalar su remuneración; b) Aprobar cuentas, balances,
21 inventarios e informes que presenten los administradores y gerentes; c)
22 Resolver acerca de la amortización de las partes sociales; d) Consentir en
23 la cesión de las partes sociales, y la admisión de nuevos socios; e)
24 Decidir acerca del aumento o disminución del capital, fusión o
25 transformación de la compañía, disolución anticipada, la prórroga del
26 contrato social, y en general conocer sobre cualquier reforma al contrato
27 constitutivo y al Estatuto; f) Resolver sobre el gravamen o enajenación de
28 inmuebles propios de la compañía; g) Resolver sobre la forma de



1 de utilidades; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas
2 en el Art. 82 de la Ley de Compañías; i) Disponer que se entablen las
3 acciones correspondientes en contra de los administradores o gerentes; j)
4 Resolver sobre la creación de reservas facultativas; k) Resolver los
5 asuntos que no sean de competencia privativa del Presidente o del
6 Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de
7 la compañía; l) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda
8 que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto; n) Aprobar el
9 presupuesto de la compañía; o) Resolver la creación o supresión de
10 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; p) Fijas
11 la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados
12 que manejen bienes y valores de la compañía; q) Las demás que señale
13 la Ley de compañías y este Estatuto. **CAPITULO CINCO.- SESIONES:**

14 **Artículo trece.- Sesiones.** Las Sesiones de Junta General son ordinarias
15 o extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal
16 de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal. En el caso que
17 estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital social,
18 podrán constituirse en cualquier lugar del territorio nacional, en Junta
19 General Universal, sin requerir convocatoria previa, siempre que así lo
20 resolviesen por unanimidad y estuviesen de acuerdo en los asuntos a
21 tratarse, debiendo todos los asistentes suscribir el acta bajo sanción de
22 nulidad. Las Juntas Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año
23 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
24 económico; las Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas. En las
25 Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la
26 convocatoria. **Artículo catorce. Convocatoria.** Las Juntas Generales
27 serán convocadas por el Presidente o Gerente de la Compañía, mediante
28 comunicación escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno



1 los socios de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al
2 fijado para la reunión. **Artículo quince. Quorum.** El quórum para las
3 sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será
4 más de la mitad del capital social, por lo menos; en segunda convocatoria
5 se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará
6 en la convocatoria. **Artículo dieciséis.- Decisiones.-** Las resoluciones se
7 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la
8 sesión, con las excepciones que señale el mismo estatuto y la Ley de
9 Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
10 mayoría. Las decisiones de la Junta obligan a todos los socios hayan o no
11 contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión. **Artículo**
12 **diecisiete.** A la sesión de Junta General, los socios podrán concurrir
13 personalmente o por otra persona, mediante poder general o especial,
14 incorporado a instrumento público o privado, determinando la junta o
15 juntas respecto de las cuales se extienda la representación. **Artículo**
16 **dieciocho.** Las sesiones de Junta General serán presididas por el
17 Presidente y a falta de este, por el socio designado en cada caso y
18 actuará como Secretario el Gerente y en su falta el socio que la Junta
19 elija. Todos los acuerdos de Junta General estarán asentados en el
20 correspondiente libro de actas y serán firmados por el Presidente y
21 secretario de la Junta. **CAPITULO SEIS: DEL GOBIERNO Y**
22 **ADMINISTRACION: Artículo diecinueve. Administración.** La
23 administración de la Compañía corresponde conjuntamente al Presidente
24 y al Gerente y para ello no es necesario ser socio de la Compañía,
25 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos. **Artículo veinte. Del**
26 **Gerente.** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva de la Compañía y
27 tendrá la representación legal y extrajudicial, correspondiéndole las
28 siguientes atribuciones: A) Convocar e intervenir como Secretario en las



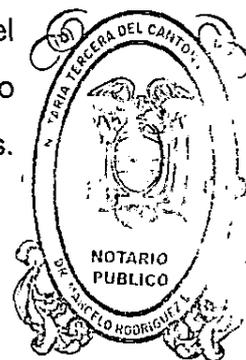
1 sesiones de Junta General y suscribir con el Presidente las actas
2 correspondientes; B) Suscribir certificados de aportaciones; C)
3 Administrar y representar legalmente a la Compañía y obligarla en toda
4 clase de actos y contratos del giro ordinario de la compañía; necesita la
5 autorización de la Junta General para vender o gravar los inmuebles de la
6 misma; D) Las demás establecidas en la Ley de Compañías. A falta del
7 Gerente, este será subrogado por el Presidente, con todas sus
8 atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo conveniente.

9 **Artículo veintiuno. Del Presidente.** Le corresponde conjuntamente con
10 el Gerente la administración de la compañía y deberá suscribir las actas
11 de Junta General y los certificados de aportaciones. **Artículo veintidós.**

12 Los funcionarios elegidos para los periodos señalados en este estatuto
13 continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente
14 reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron
15 elegidos, salvo el caso de destitución. **Artículo veintitrés.- Periodo.-** Los
16 directivos de la compañía, serán elegidos por la Junta General de Socios
17 para un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

18 **CAPITULO SIETE: DISOLUCIÓN Artículo veinticuatro.** Las causas de
19 disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley, y para su
20 liquidación actuará como liquidador el Gerente, con las atribuciones
21 determinadas por la Ley. **CAPITULO NUEVE.- FONDO DE RESERVA.-**

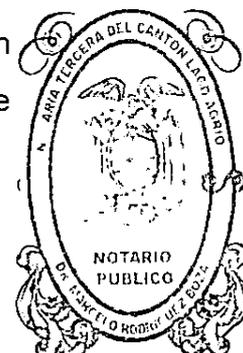
22 **Artículo veinticinco.** La compañía formará un fondo de reserva por lo
23 menos igual al veinte por ciento del capital social, para lo cual se destinará
24 de las utilidades liquidas de cada año el cinco por ciento. **CAPITULO**
25 **DIEZ.- FISCALIZACIÓN.- CAPITULO ONCE: Artículo**
26 **Veintiséis.** Fiscalización. Anualmente, la Junta General designará por el
27 periodo de un año, un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con derecho
28 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales.



1 **CAPITULO CAPITAL.- Artículo Veintisiete.-** El Capital es de
2 ochocientos dólares de los Estados Unidos de América el mismo que se
3 encuentra suscrito y pagado en su totalidad, de acuerdo al siguiente
4 cuadro de integración de capital, con aportaciones en numerario:
5

6	NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	% PARTICIPACIONES
7				
8	HITER			
9	GEOVANNY DEL	\$ 400.00	\$ 400.00	50 %
10	JESUS			
11	BARBERAN LOOR			
12				
13	STALIN DARIO			
14	CHIMBO MORENO	\$400.00	\$ 400.00	50 %
15				
16				
17				
18	TOTAL	\$ 800.00	\$ 800.00	100 %
19				
20				

21 El capital pagado por los socios en numerario de ser necesario deberá
22 ser depositado en el Banco Pichincha Sucursal Lago Agrio en la cuenta
23 de integración de capital, que sea abierta a nombre de la compañía
24 Servicio Integral de Limpieza y Mantenimiento "BARSHIM" cía. Ltda.-
25 **Artículo veintiocho.** De acordarse el aumento del capital social, los socios
26 constituyentes tendrán preferencia para suscribirlo en proporción a su
27 participación, igual preferencia tendrá la adquisición de las participaciones
28 del socio o socios que desearan transferirlas. **Artículo veintinueve.-** En
29 todo lo que no se encuentre regulado por el presente contrato social, se



1 aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías; **DISPOSICIONES**
 2 **TRANSITORIAS**; Los socios fundadores en base a lo previsto en el
 3 Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías, designan al señor
 4 HITER GEOVANNY DEL JESUS BARBERAN LOOR como presidente y
 5 al señor STALIN DARIO CHIMBO MORENO como Gerente de la
 6 Compañía, por el período de dos años. Adicionalmente encargan a la Sra.
 7 Ivonne Karina Bajaña Sánchez para que solicite a la Superintendencia de
 8 Compañías la aprobación de la compañía previo el cumplimiento de los
 9 requisitos legales, así como la inscripción en el Registro Mercantil la
 10 escritura constitutiva de la compañía.- Firma el Abg. Erick Trujillo, con
 11 matrícula profesional número once guion dos mil catorce guion ciento
 12 dieciocho del Foro de Abogados".- Hasta aquí la minuta que queda
 13 elevada a escritura pública con todo sus valor legal.- Para su
 14 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales del caso y leída
 15 que les fue a los comparecientes, por mí, el Notario, aquellos se ratifican
 16 en su contenido para constancia de lo cual firman, en unidad de acto, de
 17 todo cuanto, doy fe.

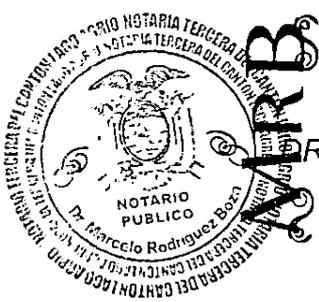
18 
 19
 20 HITER GEOVANNY DEL JESUS BARBERAN LOOR

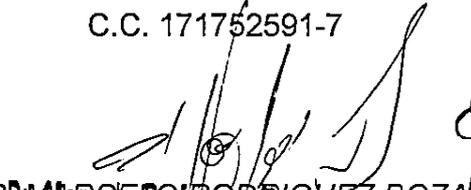
21 C.C 170802816-0

22 

23 STALIN DARIO CHIMBO MORENO

24 C.C. 171752591-7




 DR. MARCELO RODRIGUEZ BOZA
 NOTARIO TERCERO
 Cantón Lago Agrio



Se otorgó ante mi Doctor Marcelo Rodríguez Boza.- NOTARIO TERCERO DEL CANTON LAGO AGRIO, en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en la misma fecha de su protocolización de todo lo cual doy fe.



DR. MARCELÓ RODRIGUEZ BOZA

NOTARIO TERCERO DEL CANTÓN LAGO AGRIO



0000000

CHIMBORAZO
MUNICIPIO MORENO
ESMERALDAS
EL MORENO 1988
CANTÓN ROSA ZARATE
GENERAL DON QUIJOTE
R. ZARATE

Stalin Dario



CUATRO VOTOS
SOLTERO
ESMERALDAS
CANTÓN ROSA ZARATE
CANTÓN ROSA ZARATE
CANTÓN ROSA ZARATE
CANTÓN ROSA ZARATE

070011-43

1807260



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES REGIONALES 2014

022

022 - 0156

1717625917

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
CHIMBO MORENO STALIN DARIO

ESMERALDAS
PROVINCIA
QUININDE
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
ROSA ZARATE
PARRQUIA
0
1
ZONA

Stalin Dario
PRESIDENTE DE LA JUNTA

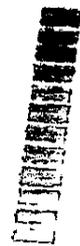
0003007

CITIZENSHIP 170802816-0
DORIS LOR HITER GEDVANNY DEL JESUS
MAGNIFICENT JUNIOR
20 AUGUST 1943
001- 0278 002A2 II
MAGNIFICENT JUNIOR
1943

COURT REPORTER
SALVADOR
GENERAL
YASUNO PASE
CELESTIO JIM
CARRERA
1943



002
002 0203
1708028160
DORIS LOR HITER GEDVANNY DEL
JESUS





000000

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



FECHA DE RESERVACIÓN: 08/01/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7720322
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1717525917 CHIMBO MORENO STALIN DARIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "BARSHIM" CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: E38

OPERACION PRINCIPAL E3811.00 RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS (BASURA) EN UNA ZONA DELIMITADA: RESIDUOS DE HOGARES Y EMPRESAS POR MEDIO DE CONTENEDORES; DESECHOS RECUPERABLES MEZCLADOS DE MATERIALES RECICLABLES; ACEITES Y GRASAS USADOS EN LA COCINA; DESPERDICIOS COLOCADOS EN LUGARES PÚBLICOS; DESECHOS DE ACTIVIDADES PROVENIENTES DE LA CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN, RECOLECCIÓN Y REMOCIÓN DE ESCOMBROS; DESECHOS PRODUCIDOS POR FÁBRICAS TEXTILES. INCLUYE LA GESTIÓN DE ESTACIONES DE TRANSFERENCIA DE DESECHOS NO PELIGROSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3812.00 ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS: SUSTANCIAS EXPLOSIVAS, OXIDANTES, INFLAMABLES, TÓXICAS, IRRITANTES, CARCINÓGENAS, CORROSIVAS O INFECCIOSAS Y OTRAS SUBSTANCIAS Y PREPARADOS NOCIVOS PERJUDICIALES PARA LA SALUD HUMANA Y EL MEDIO AMBIENTE COMO: ACEITES USADOS DE BUQUES O GARAJES, RESIDUOS BIOLÓGICOS PELIGROSOS, PILAS Y BATERÍAS USADAS; LA IDENTIFICACIÓN, TRATAMIENTO, EMBALADO Y ETIQUETADO DE LOS DESECHOS PARA SU TRANSPORTE. SE INCLUYEN LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS Y GESTIÓN DE ESTACIONES DE EXPEDICIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS.

OPERACION COMPLEMENTARIA E3822.00 OPERACIÓN DE INSTALACIONES PARA EL TRATAMIENTO DE DESECHOS PELIGROSOS, TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE ANIMALES TÓXICOS VIVOS Y MUERTOS Y OTROS DESECHOS CONTAMINADOS; INCINERACIÓN DE DESECHOS PELIGROSOS, REMOCIÓN DE PRODUCTOS USADOS COMO REFRIGERADORES, CON OBJETO DE ELIMINAR LOS DESECHOS PELIGROSOS; TRATAMIENTO, REMOCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE DESECHOS NUCLEARES RADIATIVOS, INCLUIDO EL TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE DESECHOS RADIATIVOS DE TRANSICIÓN, ES DECIR QUE SE DESINTEGRAN DURANTE EL PERÍODO DE TRANSPORTE, PROCEDENTES DE HOSPITALES, ENCAPSULACIÓN, PREPARACIÓN Y OTRAS FORMAS DE

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, RECICLAJE

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/02/2016 12:00 AM

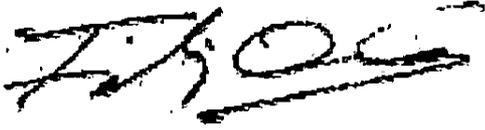
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

18/01/2016 10.28

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL





Factura: 010-012-000004721



20162101003P00197

0000009

NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTON NUEVA LOJA- L.AGRIO
EXTRACTO

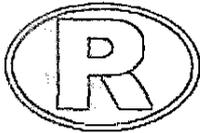
Escritura N°:	20162101003P00197						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE ENERO DEL 2016, (10:40)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	BARBERAN LOOR HITER GEOVANNY DEL JESUS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708028160	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	CHIMBO MORENO STALIN DARIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1717525917	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
SUCUMBIOS		NUEVA LOJA- L.AGRIO			NUEVA LOJA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "BARSHIM" CIA. LTDA.							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: 800.00							



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) SIXTO MARCELO RODRIGUEZ BOZA
TERCERA DEL CANTÓN NUEVA LOJA- L.AGRIO





REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD
DEL CANTÓN LAGO AGRIO

G.A.D.M.
LAGO AGRIO
Sumo de justicia en el cantón

CERTIFICO

0000010

Hoy en el Tomo: **TRES**, Folio: Uno, bajo el Número: Uno y anotado en el repertorio general con el número: Cincuenta y ocho, queda inscrito la precedente escritura de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO "BARSHIM" CIA. LPDA**

Nueva Loja, 18 de enero de 2016



Dr. Bayron Saritama Torres
**REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON LAGO AGRIO**

Elaborado por: PINEDA ANDREA
FACTURA: 8765
HORA: 14:07:04

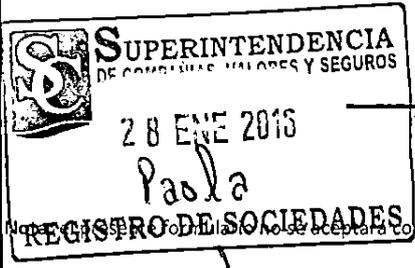
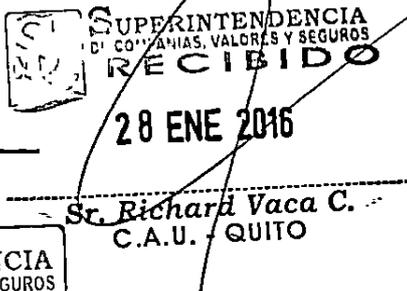
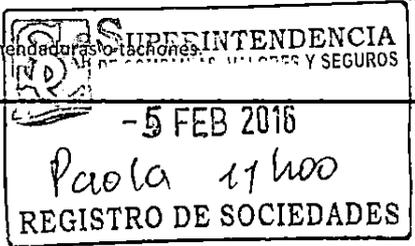


Dirección: Calle 12 de Febrero entre Venezuela y Cofanes

Teléfonos: (593) 06 2835208 ext. 406 - 407 - 408

Facebook: <https://www.facebook.com/RegistroPublicoDeLaPropiedadDeLagoAgrio>

0000011

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		BARSHIM CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC: 1717525917001.	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO BARSHIM CIA. LTDA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: SUCUMBÍOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: SUCUMBÍOS	CANTÓN: LAGO AGRIO	CIUDAD: NUEVA LOJA	
PARROQUIA: NUEVA LOJA	BARRIO: ABDÓN CAIDERÓN	CIUDADELA:	
CALLE: EL ORO	NÚMERO: 404	INTERSECCIÓN/MANZANA: AV. CIRCUNVALACIÓN	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62820799	TELÉFONO 2: 62432075	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: stalyndario.xl@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: stalyndario_16@hotmail.com	
CELULAR: 995309690	FAX:		
REFERENCIA UBICACIÓN: IESS (OFICINAS) Y GASOLINERA MÁS GAS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: STALIN DARÍO CHIMBO MORENO			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 171752591-7			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</p>			
			
<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</p> 			
			
<p>16132</p>			
		<p>Paola</p>	

VA-01.2.1.4-F1